



Ribot, Luis e Iñurritegui, José María (eds), *Europa y los tratados de reparto de la Monarquía de España, 1668-1700*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2016, 337 págs., ISBN: 978-84-1664-758-3.

Los tratados de Utrecht, considerados como uno de los grandes proyectos europeos encaminados a salvaguardar la paz, a partir de la doctrina del equilibrio propugnada por la diplomacia británica, serían la culminación de un proceso que se había apuntado en los tratados de repartición de la Monarquía española. “Los tratados de reparto suscritos entre Luis XIV y Guillermo III, en 1698 y 1700, ha escrito Christopher Storrs, a pesar de no ser coronados con éxito, fueron y continúan siendo uno de los más notables intentos jamás realizados por responsables políticos para evitar la guerra”. Estas palabras iniciales del capítulo del mencionado historiador contenido en el libro que comentamos a continuación introducen un tema de alcance a menudo ignorado como una historia política al estilo de L.von Ranke. La conmemoración de los trescientos años de los tratados de Utrecht (1713-1715) ha centrado la investigación científica española y europea del período en estos años, en los que el debate se ha dirigido más al origen y a las causas de la Guerra de Sucesión española y su culminación en la Paz de Utrecht-Rastatt, que a la nueva etapa que se inicia. En estos años de intensa producción historiográfica sobre el conflicto dinástico español, en su doble vertiente, de guerra internacional y de conflicto interno, se contextualiza este libro coordinado por Luis Ribot y José María Iñurritegui, resultado de un seminario organizado en noviembre de 2013, que se singulariza como una aportación original a partir del motivo objeto del libro, los tratados de reparto de la Monarquía de España: “Su asunto y materia es la fórmula de intervención exterior de la soberanía hispana que en el atardecer del Seiscientos, y al compás de las incertidumbres sobre la sucesión de Carlos II, proyectaron una particular serie de tratados: los literalmente dichos de reparto de la Monarquía de España suscritos por Luis XIV en 1668 con el emperador Leopoldo I y en 1698 y 1700 con Guillermo III y los Estados Generales de los Países Bajos”. Por primera vez, subrayan los editores, se hace un estudio monográfico y una edición crítica de los tratados de reparto, que serían fundamentales en la historia de las relaciones internacionales.

Pese a la declaración de intenciones de uno de los editores de superar los dos poderosos polos historiográficos de 1648 y 1713, los autores que colaboran en este volumen no han podido sustraerse en sus análisis de Westfalia y de Utrecht. Los tratados de Utrecht planean en la mayoría de los estudios como culminación de un proceso que inicia su andadura al menos desde 1648, pero que lleva a un resultado en parte no previsto a partir de la aceptación de los Estados europeos de la idea de reparto de la que había sido la potencia hegemónica en Europa, la Monarquía española. La idea de reparto se fue abriendo paso unida la idea del equilibrio, apuntada en Westfalia hasta su plasmación en Utrecht, como base de la paz, lo que suponía por otro lado un avance de la naciente comunidad internacional. Este enfoque aporta originalidad

al libro, que encuentra su espacio en medio de la excepcional producción historiográfica reciente. La contribución de especialistas europeos en el volumen pone en contacto al lector con propuestas historiográficas que amplían la percepción europea de la cuestión dinástica española y del reparto de su Imperio, todavía el más extenso territorialmente y con formidables mercados, según destacara R. Stradling. En torno a los tratados de reparto suscritos en 1668, 1698 y 1700, la obra se estructura en diez capítulos. Las primeras aportaciones tratan con diferentes enfoques cuestiones teóricas, jurídicas o diplomáticas, seguidas de estudios monográficos sobre la posición de algunos Estados implicados en la sucesión española a partir de la propuesta de la repartición de la Monarquía. El resultado es un libro coherente en su articulación y contenidos.

La contextualización histórica de los tratados de reparto, entre los derechos hereditarios y el equilibrio europeo, es objeto de estudio de Luis Ribot, quien sitúa el marco general de lo que considera la gran aportación de Westfalia: el reconocimiento implícito de la comunidad internacional y el ansia de paz. Estos hechos, explica, se encuentran en el trasfondo de los tres tratados de reparto junto a elementos como la cada vez más evidente incapacidad de la Monarquía española para mantener sus territorios, la falta de sucesión de Carlos II, las aspiraciones de sus posibles herederos o las ambiciones hegemónicas de Luis XIV. “El equilibrio, como objetivo, afirma, era una idea positiva, aunque no tanto como la aspiración a la paz, que era la que habría de justificar todas las propuestas de reparto”. De hecho, Luis XIV, el auténtico impulsor de los tratados de reparto, utilizó de forma reiterada la idea de paz y sólo ocasionalmente la del equilibrio. La transformación legal de la sucesión española es estudiada en el trabajo de Frederik Dhont como un hito del derecho internacional. La originalidad de la solución de Utrecht, señala, fue la enmienda a algunas leyes fundamentales de Francia y de España con el fin de ajustarse a la realidad internacional, lo cual reforzaba la posición de las normas internacionales sobre la base de las cambiantes relaciones de poder. Se estructura el trabajo en tres grandes apartados en los que se analizan los orígenes legales del conflicto y se proponen los tratados como solución: la partición o el recurso de las armas, aunque reconoce “la imposible búsqueda del equilibrio europeo”. El nuevo marco mostró la inviabilidad de imponer soluciones unilaterales a la comunidad internacional, una cuestión que nos devuelve a la actualidad de un proceso de largo recorrido, no bien resuelto, suscitado en torno a la sucesión española.

En continuidad con los estudios anteriores, en su interesante ensayo, el historiador francés Lucien Bély sitúa en el plano de la realidad internacional los proyectos de reparto del Imperio español, aun reconociendo que constituyen un interesante caso de dentro de la historia de la diplomacia europea. Sus firmantes, señala, asumían por principio que una recomposición política global podía ser aceptada por los pueblos a los que afectaba. En este complejo proceso, señala con acierto cómo el tratado de 1668 entre Luis XIV y el emperador si bien demostró que la Corte de Viena podía llegar a reconocer los derechos de la Corte de Francia, el desarrollo de las negociaciones del tratado también puso de manifiesto la dificultad de consensuar una repartición de la herencia española territorial de Carlos II. Aunque la idea de equilibrio se fue filtrando en la reflexión de las negociaciones de Guillermo III o en la aspiración del emperador al Milanésado, finalmente, apunta, habrá una recomposición geopolítica de Europa en Utrecht, pero tras una guerra de catorce años. La negociación de los tratados de reparto impulsó, por otro lado, el desarrollo de la

moderna diplomacia. Daniela Frigo centra su contribución en la cultura diplomática en tiempos del conflicto sucesorio de la Monarquía de España, un campo en el que la autora es especialista. Tras un primer análisis sobre la diplomacia europea entre Westfalia y Utrecht, explica cómo la negociación diplomática crece en importancia, lo que se plasma en el aumento de embajadas permanentes a comienzos del siglo XVIII. Pero junto a la función del embajador como principal mediador entre estados y actor en múltiples funciones y el conocimiento del sistema diplomático europeo con sus sujetos, intereses y dinámicas, como resultado de esta etapa, se señala cómo Europa iba a disponer, al menos, de un conjunto compartido de principios, normas y conceptos políticos para perseguir y salvaguardar la paz. José María Iñurrategui sitúa el debate sucesorio hispano en el terreno del discurso político para abordar temas teóricos en los que es especialista, como los conceptos de soberanía o de equilibrio. El capítulo manifiesta la compleja arquitectura del debate político de aquel momento, en la que se explica cómo los distintos autores compartieron cruzada con la retórica dinástica cultivada por la Casa de Austria frente a los planes de repartición de la Monarquía, lo que no implicaba una comunidad de discurso.

La Inglaterra salida de la revolución de 1688 es objeto de análisis en dos capítulos que ofrecen puntos de vista diversos. David Onnekink reevalúa las negociaciones anglo-francesas sobre los tratados de reparto de 1698 y 1700 de la Monarquía de España. Se trata de la versión castellana de trabajo publicado en la Editorial Ashgate. En él se aborda la transformación en la política exterior de Guillermo III, un tema de creciente interés historiográfico. Los tratados de reparto fueron indicativos, apunta, tanto de la decadencia del Imperio español como de la rivalidad anglo-holandesa. Su hipótesis con relación a la firma de los tratados responde a la débil posición de Guillermo III en Gran Bretaña, que hizo del monarca inglés un aliado de poca confianza e indeseable para Luis XIV, más allá de otras propuestas historiográficas que enfatizan la animosidad o en la falta de entendimiento entre ambos monarcas. Desde la renovada política continental británica, Christopher Storrs explica también algunos episodios que contribuyeron a crear la imagen de una Inglaterra inestable y poco fiable. Con un original enfoque, relaciona la revolución inglesa de 1688 con los tratados de reparto. En su ensayo pretende contribuir al debate actual sobre la formulación de la política exterior británica en Europa hacia 1700 y la influencia del realismo por una parte y de la ideología por otra, argumento que se ha de relacionar con la propuesta de Lucien Bély. A partir del nuevo escenario político y social de 1688, explica la transformación de la política exterior británica que califica de revolucionaria porque Guillermo III trató de defender la revolución y porque en los tratados de partición y en la solución final de Utrecht procuró aplicar los principios de la revolución a la política continental. En este sentido, sugiere otro nivel de lectura del *Act of Settlement*. Los tratados de partición representaban en cierto modo la solución a la sucesión del trono inglés aplicada a los problemas europeos: de acuerdo con la arquitectura de los tratados de Utrecht Felipe V tendría que renunciar al trono de Francia. No menos interesante es su explicación sobre la exclusión de la candidatura alternativa del duque de Saboya para la sucesión española en los tratados de reparto a partir de la abierta hostilidad de Guillermo III hacia el duque de Saboya.

La política imperial de la Corte de Viena con relación a la sucesión española es objeto de estudio de Christoph Kampmann, cuya aportación fundamental, en línea con las propuestas de la reciente historiografía, se centra en la revisión de la figura del emperador Leopoldo I. De particular interés es el análisis del autor sobre la re-

estructuración de los objetivos políticos del emperador, una vez logró consolidar su posición a partir de 1670, tras la reconstrucción que siguió a la Guerra de los Treinta Años. Leopoldo I replanteó sus prioridades políticas, atendiendo en primer lugar a la lucha contra los turcos que le permitiría aumentar sus territorios tras lo que califica de casi catástrofe de 1683. Esta prioridad, que mantendrán sus sucesores, definió la acción imperial en la guerra de los Nueve Años y condujo a una estrategia arriesgada porque el emperador mantuvo dos frentes, el francés y el turco. En el análisis de la acción de Leopoldo con relación a la cuestión dinástica se percibe una ambivalencia que se debate entre las ideas tradicionales y las reglas sucesorias de la Casa de Austria y los métodos en la guerra, la diplomacia o la forma de relacionarse con los estados imperiales que ya no serían tan tradicionales. En este sentido, en el capítulo se apuntan ideas interesantes como la afirmación de que el emperador persiguió sus objetivos dinásticos con toda su fuerza sin prestar atención a los límites legales o morales, afirmación que habría que contrastar con la percepción que se tuvo en la Corte española, así como la utilización de métodos e instrumentos políticos que con el tiempo serían incompatibles con el orden tradicional del Sacro Imperio.

El caso de Portugal aparece diferente ya que ocupó un espacio residual o inexistente en los tratados de reparto. David Martín Marcos rastrea en los tratados suscritos, como tres hitos cronológicos, en las pretensiones hispánicas de Pedro II de Braganza en un momento de afirmación de independencia y desvinculación política frente a Madrid. Excluida la Corte lusa de estas negociaciones, en Utrecht consiguió, más allá de sus intereses territoriales sobre al Monarquía Hispánica, visibilizar el reconocimiento internacional. Por último, Antonio J. Rodríguez, como especialista de historia militar, plantea el papel de España en la lucha por la hegemonía en la segunda mitad del siglo XVII, centrado en sus recursos bélicos y los problemas financieros, con cifras y números, y la necesaria búsqueda de aliados para la defensa de la Monarquía. Más interesado el autor en el ejército de Flandes, el escenario del conflicto con Francia en la frontera catalana aparece relegado, pese a las aportaciones de la reciente historiografía. Finalmente, el libro incluye la transcripción de los tres tratados, en el idioma original, en latín el primero y los otros dos en francés, y su traducción al castellano, con un estudio crítico de Julio Arroyo, a partir del interés de los editores por la textualidad de los tratados, con propuestas interpretativas para su lectura.

Virginia León Sanz
Universidad Complutense de Madrid
virgleon@ucm.es